

telefónico mediante el establecimiento o la explotación de medios propios de conmutación.

2.º En el plazo de tres meses, computados desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, la entidad «Number One Telecard, Sociedad Limitada» deberá presentar la declaración de los ingresos brutos de explotación obtenidos en el presente ejercicio económico, aún en el caso de que no se haya realizado ninguna actividad.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, apartado 17, de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá número 37, de Madrid.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18-12-1997; BOE de 29-01-1998). El Secretario del Consejo, Alfonso Ramos de Molins Sainz de Baranda.

10.712/05. Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de información pública sobre la cancelación de la inscripción efectuada en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la entidad «Grupo Informático Mérida, Sociedad Limitada», como persona autorizada para ejercer la actividad consistente en el establecimiento o explotación de redes públicas que impliquen el uso común del dominio público radioeléctrico, por renuncia expresa de la citada persona autorizada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número RO 2005/184, se somete a Información Pública el procedimiento de cancelación de la inscripción, efectuada en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la entidad «Grupo Informático Mérida, Sociedad Limitada», como persona autorizada para ejercer la actividad consistente en el establecimiento o explotación de redes públicas que impliquen el uso común del dominio público radioeléctrico, por renuncia expresa de la citada persona autorizada.

El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—Por delegación del Consejo de la CMT (Resolución de 18.12.1997; BOE de 29.01.1998).—El Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Alfonso Ramos de Molins Sainz de Baranda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10.114/05. Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la notificación a la firma internacional Meat Jfc, Sociedad Limitada.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en relación con el procedimiento sancionador seguido contra la firma Internacional Meat Jfc, Sociedad Limitada (expediente nº 2-108/03BIS-S) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hago saber:

1.º Que mediante resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 11-1-2005, notificada el 17-1-2005, se impuso a la firma Internacional Meat Jfc, Sociedad Limitada, una sanción de 2.335,63 euros en aplicación del régimen de restituciones a la exportación.

2.º Que en cumplimiento de esta resolución Internacional Meat Jfc, Sociedad Limitada, deberá hacer efectivo en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la entidad 9000 Banco de España, Sucursal: 0001 Madrid, c/c: 20-0200009025 «Fega-feoga Garantía Organismo Pagador», el pago de la cantidad indicada. Si transcurrido el plazo citado no se tuviera constancia de la realización del reintegro se procederá, sin más comunicación, a su cobro por la vía de apremio, con el consiguiente recargo legalmente establecido, además de los intereses correspondientes cuantificados desde la finalización de dicho plazo y hasta el día anterior al del pago del importe solicitado.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—El Presidente, Fdo. Francisco Mombiela Muruzabal.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10.220/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de implantación del sistema automático de información hidrológica (SAIH) de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana. Adicional.

Las obras de referencia fueron declaradas de interés general mediante Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

La relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se sometió a información pública en los siguientes medios:

«Boletín Oficial del Estado», el 21 de octubre de 2004.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», el 27 de octubre de 2004.

Diario Regional «Córdoba», de 19 de octubre de 2004.

Igualmente el anuncio se remitió a los Ayuntamientos afectados en los que se mantuvo expuesto al público durante el plazo de quince días.

A la vista de lo anterior y una vez cumplidos los demás trámites que establece la Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de este Organismo, con fecha 20 de enero de 2005, ha resuelto lo siguiente:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos para ejecutar las obras de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se notificará individualmente de igual manera este anuncio.

Este acuerdo servirá de notificación a los propietarios desconocidos o cuya dirección o paradero se ignora, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la señora Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir de su notificación en la forma que establece el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 20 de enero de 2005.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

10.305/05. Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de la notificación de la Orden ministerial de fecha 2 de noviembre de 2004 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento veintitrés (5.123) metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Águilas y la Punta del Ciscar, en el término municipal de Lorca (Murcia), así como la Orden ministerial de fecha 12 de enero de 2005 rectificatoria de la anteriormente nombrada de 2/11/04. Referencia: DL-49-Murcia.

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar las Ordenes Ministeriales de fechas 2 de noviembre de 2004 y 12 de enero de 2005 aprobatoria la primera de ellas del citado expediente de deslinde y rectificatoria la segunda de ellas de la de fecha 2 de noviembre de 2004, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J. y P.A.C.) sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio:

Asunto: Remisión de la Orden Ministerial de fecha 2 de noviembre de 2004 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento veintitrés (5.123) metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Águilas y la punta del Ciscar (se exceptúa el tramo correspondiente al término municipal Águilas, comprendido entre los vértices DP-1 a DP-4), en el término municipal de Lorca (Murcia).

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación de la Sra. Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento veintitrés (5.123) metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Águilas, comprendido entre los vértices DP-1 a DP-4), en el término municipal de Lorca (Murcia), según se define en los planos fechados en junio de 2003 y firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recursos de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente o,

directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Asunto: Remisión de la Orden Ministerial de fecha 12 de enero de 2005 rectificatoria de la Orden Ministerial de fecha 2 de noviembre de 2004 que aprobó el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento setenta y nueve metros, comprendido entre el término municipal de Águilas y la punta Ciscar, en el término municipal de Lorca (Murcia).

La dirección General de Costas, por delegación de la Sra. Ministra, ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento veintitrés (5.123) metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Águilas y la punta del Ciscar (se exceptúan el tramo correspondiente al término municipal de Águilas, comprendido entre los vértices DP-1 a DP-4), en el término municipal de Lorca (Murcia), según se define en los planos fecha dos en junio de 2003 y firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia».

Debe sustituirse por:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento setenta y nueve (5.179) metros de longitud, comprendido entre la playa de La Galera y la punta del Ciscar, en los términos municipales de Águilas y Lorca (Murcia), según se define en los planos fechados en junio de 2003 y firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia».

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente resolución.».

Murcia, 10 de marzo de 2005.—La Jefe de la Demarcación, Trinidad Pérez Mateos.

10.435/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de pliego de cargos relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente sancionador: E.S.V.106/04/BA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el pliego de cargos, formulado en Expediente Sancionador incoado, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien, por desconocerse el último

domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El pliego de cargos, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en c/ Sinforiano Madroño, n.º 12 de Badajoz y Ctra. de Porzuna, n.º 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que pueda alegar lo que estime más conveniente en su defensa.

Número expediente, interesado, infracción, sanción, indemnización: E.S.V.106/04/BA. Ovejex, S.L. Laboral. Abandonar animal muerto. 6.010,12 euros.

Badajoz, 3 de marzo de 2005.—El Comisario de Aguas, Ramón Gallego Gil.

10.451/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de regulación del Canal de Lobón. Término municipal de Lobón (Badajoz). Adicional.

La Ley 7 de abril de 1952 aprueba el Plan de Obras de colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, declarándose la urgencia mediante Decreto de 13 de mayo de 1953.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 2 de marzo de 2005.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

11.247/05. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por la obra: «Proyecto de Abastecimiento a las poblaciones del Valle de Esgueva a través de la captación de agua del río Duero (Valladolid). Fase 2.»

La Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 10 de marzo de 2004, aprobó el: «proyecto de abastecimiento a las poblaciones del Valle de Esgueva a través de la captación de agua del río Duero (Valladolid). Fase 2.», al que resulta de directa aplicación, el art. 123.2 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. n.º 313), motivo por el cual dicha obra lleva implícita la declaración de utilidad pública, interés general, y necesidad de ocupación así como la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes y derechos afectados, conforme el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La especificación de las distintas afecciones se ponderiza de la siguiente forma:

1.º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones fijas en superficie.

2.º Para la canalización de la conducción principal:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso y de acueducto a lo largo del trazado de la conducción con una de 2 m.l., en función del diámetro de la tubería, a cada lado del eje de la misma, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así

como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia variable entre 1 m.l. y 2 m.l., a contar desde el eje de la conducción.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, y en cumplimiento de lo dispuesto en la reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en los periódicos «El Norte de Castilla», «El Mundo, Edición de Valladolid» y expuestos, con relación de titulares de los bienes y derechos, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Tudela de Duero, Renedo de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Olmos de Esgueva, Villarmentero de Esgueva, Piña de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Esguevillas de Esgueva, Amusquillo, Villaco, Castroverde de Cerrato, Torre de Esgueva, Canillas de Esgueva, Fombellida, Encinas de Esgueva, Villafuerte de Esgueva, Castrillo Tejeriego, Villabáñez y Villavaquerín, donde radican los bienes y derechos afectados y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A. (c/ Duque de la Victoria, n.º 20, 1.º 47001 Valladolid), en su calidad de Sociedad Estatal gestora de la mencionada obra; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considerase necesario, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Tudela de Duero 11-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00, Ayuntamiento de Renedo de Esgueva 11-04-2005, 10:00 a 14:00.

Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva 12-04-2005, 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Olmos de Esgueva 13-04-2005, 10:00 a 14:00.

Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, 13-04-2005, 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Piña de Esgueva, 14-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, 15-04-2005, 10:00 a 13:00.

Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, 18-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Amusquillo, 19-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Villaco, 20-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato, 21-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Torre de Esgueva, 22-04-2005, 10:00 a 13:00.

A dichos actos, a los que deberán asistir el Representante de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Perito de la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A., así como el Alcalde del Término Municipal correspondiente o Concejal en quien delegue; deberán asimismo, comparecer, los interesados afectados personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial, identificándose mediante la presentación de su D.N.I. y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; para lo cual serán notificados por correo certificado y con acuse de recibo.

No obstante, y con la finalidad de agilizar el pago de los justiprecios que se alcancen, se pone en su conocimiento que conforme la Disposición Adicional 10.ª de la Ley 10/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Gene-